



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, PARA EL AÑO 2018" ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.

Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

cero nueve - cinco, actuando en nombre y representación, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión", que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **MARCELA LEMUS WALSH**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Directora Vicepresidente de la sociedad que gira bajo la denominación "**LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este

instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, PARA EL AÑO 2018", derivado la Licitación Abierta CEPA LA-23/2018, celebrado entre la Comisión y la Contratista, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) En esta ciudad el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos el contrato de "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, PARA EL AÑO 2018", por medio del cual la Contratista se obligó a brindar los servicios de la agencia de publicidad para la CEPA, para el año 2018, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la comunicación institucional a través del diseño, producción y ejecución de actividades publicitarias, prensa y otras que requiera CEPA en el ámbito publicitario, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-23/2018; que el plazo contractual sería a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de

diciembre de 2018; que el precio total que la CEPA cancelaría a la Contratista por el suministro será de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato. II) Punto Vigésimo Noveno del acta número dos mil novecientos ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se acordó modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato relacionado, para el período comprendido del día 1 de enero al 14 de junio de 2019. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta del contrato y al punto Vigésimo Noveno del acta número dos mil novecientos ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato relacionado, para el período comprendido del día 1 de enero al 14 de junio de 2019, manteniéndose el monto contractual de hasta QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00), más el IVA, y dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

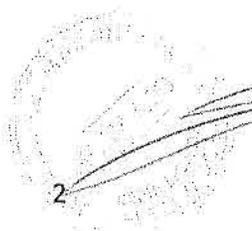
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



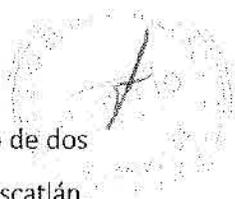
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Nelson ~~Edgardo~~ Vanegas Rodríguez
Presidente

Marcela Lemus Walsh
Directora Vicepresidente



En...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ / Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

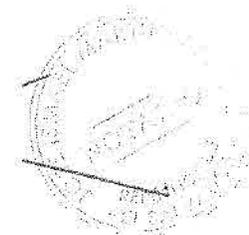
que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; **c)** Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y **d)** Punto Vigésimo Noveno del acta número dos mil novecientos ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de

diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificativa número Uno del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Lemusimun Publicidad, S. A. de C. V., en el sentido de prorrogarlo con efectos diferidos, a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, para el período del uno de enero al catorce de junio de dos mil diecinueve, manteniéndose el monto contractual y dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; asimismo, autorizó al Presidente, para firmar la prórroga del contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece la señorita **MARCELA LEMUS WALSH**, de veintitrés años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Directora Vicepresidente de la sociedad que gira bajo la denominación "**LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero _____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Mario Oswaldo Ramos Cabrera, e inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de agosto de dos mil quince, al Número **NOVENTA** del Libro Número **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción del Testimonio de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio, el día **diecisiete** de agosto de mil novecientos setenta y dos; que la sociedad tendrá por finalidad la industria de la publicidad y cualquier acto, contrato o negocio lícito; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco directores propietarios o de un Administrador Único, a opción de la Junta General de Accionistas, la que también dispondrá el número y cargos de los miembros de la Junta Directiva que en todo caso tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, habrán tantos suplentes como propietarios; que el período de funciones de los Administradores será de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponderán al Presidente y al

Vicepresidente conjunta o separadamente, o al Administrador Único, según el caso; el Presidente y el Vicepresidente necesitarán acuerdo de la Junta Directiva para celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o derechos y efectuar toda clase de contratos, negocios y operaciones; en lo no estipulado, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.", extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Comercio el día doce de junio de dos mil diecisiete, al Número DIECIOCHO del Libro número TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el punto siete del acta número cincuenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se acordó nombrar la nueva Junta Directiva de la sociedad que fungirá por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial, resultando electa para el cargo de Directora Presidente la señora Mariam Elena Lemus Zelaya y para el cargo de Directora Vicepresidente la señorita Marcela Lemus Walsh; nombramiento que aún continúa vigente; y, c) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva de la sociedad "LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.", emitida el día siete de enero de dos mil diecinueve, por el Director Secretario señor Ricardo Ernesto Lemus Álvarez, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Quinientos cuarenta y ocho, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, en cuyo punto único se expresa la autorización a la señorita Marcela Lemus Walsh, en su calidad de Directora Vicepresidente y como tal Representante Legal de dicha sociedad, para suscribir el presente documento; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", suscrito el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por medio de la cual ambas partes con base a la cláusula Cuarta del contrato y al punto Vigésimo Noveno del acta número dos mil novecientos ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, acordamos modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos el plazo del contrato relacionado, para el período comprendido del día uno de enero al catorce de junio

de dos mil diecinueve, manteniéndose el monto contractual de hasta QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el IVA, y dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



FDQ